

quiseoga ensaio y se lize a cada Canudo de  
libras menos quatro onças y se bea a Coma Cora  
ponde y puzo y aelmimo se compie el tuzo que se  
benduse y este prohibidura se agasaba al depositario  
labero y con esto se acabó este a Nuntam. y lo fu  
maron sus Mui.

Don Pedro Loper  
Don Domingo Sanchez  
Don Juan Garcia

Don Juan de Guzman  
Don Juan de Guzman

Don Juan de Guzman  
Don Juan de Guzman  
Don Juan de Guzman

Don Juan de Guzman  
Don Juan de Guzman  
Don Juan de Guzman

En la Villa de Cebalga a once de Noviembre de mill e  
veinte y quatro años, los señores Don Fernando Lopez Garcia  
Alcalde ordinario por su Magestad en su villa de Cebalga  
Don Joseph Carrero menor, Alferri Mayor de esta Villa  
Don Alonso Antonio Carrero de ca. y procurador de su villa  
Jeneral, y Don Diego Carrero de ca. de pedorey, de esta  
Villa junto como Conde de Ruyria y Rexim, de  
Villa, para tratar y con ferir los cosas que se acuerden  
ambos Mayores y Cien Comunes de la Villa de Cebalga